



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE BURGOS** Y LA **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL *OBSERVATORIO DE TURISMO "PROVINCIA DE BURGOS, ORIGEN Y DESTINO"*

En Burgos, a 27 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos con D.N.I. 13.069.306-Q, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 de Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652 G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la Universidad de Burgos, UBU de aquí en adelante, es una Institución de derecho e interés público dotada de personalidad jurídica, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y fue creada por la Ley 12/1994, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo, núm. 126) está provista de C.I.F. nº Q-0968272-E y su sede se encuentra en C/ Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos.

La Universidad de Burgos no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *imagen y turismo*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, con el que se pretende un mejor conocimiento de los fenómenos estadísticos, se estudiarán los parámetros del sector turístico, con lo cual, se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico

justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la concesión.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende el desarrollo de las actividades correspondientes al Observatorio "Provincia de Burgos, origen y destino". Para ello, se marca como primer objetivo la continuidad de las actuaciones desarrolladas por la UBU siguiendo los alcances técnicos definidos en el presente convenio.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 4.650,00€ a la entidad beneficiaria. Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos.

La mencionada cantidad se abonará en dos partes:

Una vez firmado el convenio, se hará una aportación de 3.150,00 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, debido a los trabajos que la Universidad realizará o ha realizado en 2020.

El resto, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, se abonará una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la Universidad de Burgos a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para los ejercicios 2020 y 2021, partida para la cual, ya ha sido dotada contablemente.

La Universidad de Burgos, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a la Universidad de Burgos que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR)

El presente convenio cubre la totalidad de los gastos de las actividades a realizar por parte de la Universidad de Burgos.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2020 al 15 de abril de 2021.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

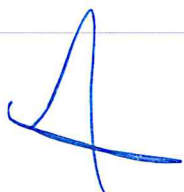
La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio. La mencionada documentación con los correspondientes anexos deberá ser entregados antes del 15 de abril de 2021.

1. Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente

convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.

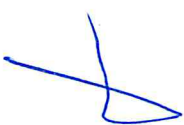
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI.** Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al **Anexo V: Hoja de Liquidación** para poder hacer efectivo el pago.

OCTAVA.- PERSONAL



En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN



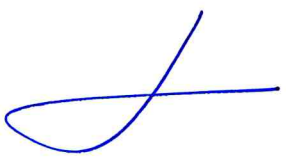
El beneficio de las actuaciones va a revertir de manera indirecta en el desarrollo de la actividad socioeconómica de la totalidad de los municipios de la provincia de Burgos.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

1. BOLETÍN MENSUAL DE COYUNTURA TURÍSTICA

Boletín mensual de coyuntura turística, centrado en los indicadores de demanda turística, viajeros y pernoctaciones. Estos datos serán comparados con los resultados obtenidos en España, Castilla y León, León, Salamanca, Cuenca. Cáceres y Córdoba, durante todos los meses de 2020. El conjunto total de boletines será publicado en un apartado de la plataforma web de la Universidad de Burgos que esté destinado al Observatorio de turismo "Provincia de Burgos, origen y destino".



2. INFORME ANUAL 2020 DE COYUNTURA TURÍSTICA

Informe de coyuntura turística correspondiente al año 2020 que contenga la información correspondiente al empleo en el sector de hostelería de la provincia de Burgos y los visitantes a puntos de referencia (oficinas de turismo y centros expositivos), así como las conclusiones más relevantes. El informe anual será publicado en un apartado de la plataforma web de la Universidad de Burgos que esté destinado a tal fin.

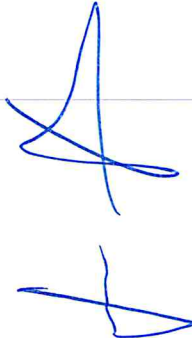
3. JORNADAS DE FORMACIÓN

Organización de tres jornadas de formación: cesión de aulas, firma de diplomas a los asistentes, servicios relacionados con la atención de los mismos, participación en las presentaciones de los cursos, desayunos de trabajo y aula. Quedan excluidos los gastos relacionados con los ponentes.

Las jornadas se celebrarán en las fechas propuestas por SODEBUR durante el año 2020. Las mismas versarán sobre contenidos de promoción turística dirigidas a las responsables de empresas del sector, así como museos u oficinas de turismo.

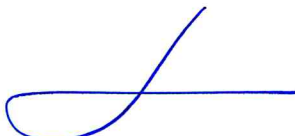
DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Burgos se compromete a:

- 
- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
 - b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la Universidad de Burgos hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad así como el que se usa para la promoción turística: Provincia de Burgos, origen y destino. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
 - c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
 - d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
 - e. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
 - f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
 - g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte



firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

En el caso de incumplimiento de alguna de las actividades definidas en el alcance de este convenio, SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago o, en su caso, reintegrar, las cantidades correspondientes a cada una de las actividades no realizadas. El coste de las mismas viene definido en la propuesta de convenio de la Universidad de Burgos, documento que acompaña al Expte SODEBUR 044-20.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma hasta la fecha de la total justificación del mismo, el 15 de abril de 2021.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en Cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso — administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

D. Manuel Pérez Mateos
RECTOR

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE BURGOS

El Presidente del C.A de SODEBUR

D. Lorenzo Rodríguez Rérez

